


<p>Única Versión Agosto 9 de 2016</p>	<p>RESOLUCIÓN RECTORAL N.º 142-2016</p>	 <p>UNIVERSIDAD CENTRAL</p>
<p>Página 1 de 4</p>		

“Por medio del cual se expide el reglamento y se fijan los porcentajes para la aplicación de descuentos en los valores de matrícula para la familia centralista en programas de pregrado y posgrado”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL,

en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las que le confiere el artículo 55, numeral 4 del Estatuto General de la Universidad Central y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con la autonomía universitaria consagrada en la Constitución y en la Ley 30 de 1992, la Universidad podrá adoptar sus propios reglamentos;

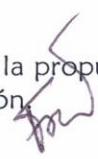
Que en la Universidad existe una familia centralista integrada por docentes, estudiantes, personal administrativo y egresados y sus respectivos grupos familiares, y que la Institución quiere otorgarle beneficios a algunos de estos integrantes, consistentes en descuentos en los valores de la matrícula para programas de pregrado y posgrado;


Que en el Proyecto Educativo institucional se establece como política 3.1 la participación de la comunidad centralista en la construcción permanente de la Universidad y uno de sus objetivos es el de crear y financiar programas de estímulos y reconocimientos para el desarrollo personal, social y familiar;

Que los estímulos consistentes en descuentos en las matrículas constituyen un justo y necesario aliciente para los miembros de la familia centralista que de esta suerte reciben una serie de ventajas por hacer parte de dicha familia;

Que para estos descuentos se deben fijar los requisitos, las condiciones, los porcentajes de los descuentos según el grupo al que se pertenezca y las causales de pérdida o suspensión del beneficio;

Que el Consejo Superior en sesión del 4 de agosto de 2016 consideró la propuesta sustentada por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera e impartió su aprobación.



Única Versión Agosto 9 de 2016	RESOLUCIÓN RECTORAL N.º 142-2016	 UNIVERSIDAD CENTRAL
Página 2 de 4		

RESUELVE:

Artículo 1º. Objetivo. Esta resolución tiene por objeto, reglamentar el beneficio por descuentos en los valores de matrícula que se conceden para la Familia Centralista en programas de pregrado y posgrado de la Universidad.

Los beneficiarios de estos descuentos son los docentes de tiempo completo y medio tiempo, el personal administrativo, los egresados de la Universidad, así como sus grupos familiares y el grupo familiar de estudiantes.

Artículo 2º. Definiciones. Para el objeto de esta resolución se consideran las siguientes definiciones:

Grupo familiar. Por grupo familiar se entiende el cónyuge o compañero permanente, los hijos, los padres y hermanos del causante del beneficio.


Causante del beneficio. Por causante se entiende el docente, empleado administrativo, estudiante o egresado por quien se causa el beneficio, en razón a su vínculo con la Universidad.

Beneficiario. Por beneficiario se entiende quien recibe el descuento en el valor de la matrícula.

Artículo 3º. Porcentajes de descuento. Los descuentos se aplican por tipo de beneficiario para programas de pregrado y posgrado. Para los docentes y el personal administrativo y sus respectivos grupos familiares, el porcentaje de descuento toma en consideración el ingreso salarial del docente o del funcionario. La siguiente tabla muestra los descuentos aplicables:

BENEFICIARIO	PORCENTAJE DE DESCUENTO SOBRE EL VALOR DE LA MATRÍCULA			
	PREGRADO		POSGRADO	
	Ingresos hasta de 4 SMMLV	Ingresos superiores a 4 SMMLV	Ingresos hasta de 4 SMMLV	Ingresos superiores a 4 SMMLV
Docentes y personal administrativo	25%	12%	50%	50%
Grupo familiar de docentes y Grupo familiar de personal administrativo	25%	12%	15%	12%
Grupo familiar de estudiantes	Tanto para programas de pregrado como de posgrado, se aplica el 12% de descuento sobre el valor de la matrícula, sin tener en cuenta el ingreso salarial.			
Egresados y su grupo familiar				

La aplicación de los porcentajes de descuentos indicados en el presente artículo, están sujetos al cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la presente resolución.

<p>Única Versión Agosto 9 de 2016</p>	<p>RESOLUCIÓN RECTORAL N.º 142-2016</p>	 <p>UNIVERSIDAD CENTRAL</p>
<p>Página 3 de 4</p>		

Parágrafo Primero: El descuento para el grupo familiar de estudiantes se concede a partir del segundo miembro del grupo familiar, es decir, excluyendo al estudiante causante del beneficio.

Cuando se trate de un beneficiario en doble programa académico, el beneficio podrá ser extendido a los dos programas, siempre cuando cumpla con los requisitos establecidos en la presente Resolución.


Parágrafo Segundo: Para los *docentes de cátedra* se aplicará el descuento para un número máximo de dos (2) docentes de cátedra en cada programa de posgrado, siempre y cuando se mantenga el punto de equilibrio de los programas, los beneficiarios serán propuestos por las respectivas decanaturas, tenido en cuenta la evaluación docente y el compromiso institucional, de acuerdo con el procedimiento que para el efecto establezca al Vicerrectora Académica.

Artículo 4º. Condiciones generales de los descuentos. Las condiciones generales de los descuentos ofrecidos a la familia centralista son las siguientes:

- a. Los descuentos solo tendrán validez durante un período académico; por tanto quien pretenda continuar con el beneficio, deberá cumplir con los requisitos establecidos en esta resolución al efectuar la matrícula de cada período académico;
- b. Los descuentos no serán aplicables a cursos de idiomas, programas de educación continuada ni opción de grado;
- c. La Universidad determinará, para cada periodo académico, los programas de pregrado y posgrado para los cuales se otorgará el beneficio, a quienes apliquen por primera vez.
- d. Los descuentos solo se concederán a partir del primer nivel del programa académico, con excepción de docentes y personal administrativo (no para su grupo familiar), a quienes se concederá el descuento a partir de cualquier nivel;
- e. Los descuentos se podrán aplicar sin importar la carga académica registrada por el beneficiario;
- f. Los descuentos aquí considerados no serán acumulables con otros beneficios o descuentos y en ningún caso se aplicarán con efectos retroactivos.

Artículo 5º. Requisitos para obtener los descuentos. Para obtener estos descuentos deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a. Los causantes del beneficio y sus beneficiarios deberán estar al día en sus obligaciones financieras con la Universidad;
- b. Para ser beneficiarios de los descuentos, tanto para sí mismo como para su grupo familiar, los docentes y el personal administrativo deberán acreditar como mínimo un (1) año de antigüedad laboral con la Universidad; *AS*

<p>Única Versión Agosto 9 de 2016</p>	<p>RESOLUCIÓN RECTORAL N.º 142-2016</p>	 <p>UNIVERSIDAD CENTRAL</p>
<p>Página 4 de 4</p>		

c. Para efectuar la matrícula se deberán radicar en el Departamento de Crédito y Cartera los siguientes documentos:

1. Solicitud de descuento para familia centralista debidamente diligenciada y documentada.
2. Registro civil que acredite el parentesco del beneficiario con el docente, empleado administrativo, egresado o estudiante. En el caso de compañero(a) permanente, se deberá anexar declaración extra juicio que así lo acredite.

Artículo 6º. Causales de pérdida del beneficio: Los descuentos de que trata la presente resolución se perderán por las siguientes causales:

- a. Por falta grave a los reglamentos de la Universidad cometida por el causante del beneficio o por el beneficiario;
- b. Cuando la Universidad lo determine unilateralmente.
- c. Cuando el beneficiario obtenga un promedio académico ponderado por créditos del periodo anterior a la solicitud del beneficio inferior a 3.7.

Parágrafo. Tratándose de la causal prevista en el literal c) podrá recuperarse el beneficio si el estudiante cumple para el periodo siguiente el promedio allí establecido.

Artículo 7º. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial las resoluciones 41 de 2010, 163, 247 de 2015 y 63 de 2016. Para lo dispuesto en el parágrafo segundo del artículo 3º, entrará en vigencia el respectivo descuento una vez se expida el procedimiento por parte de la Vicerrectoría Académica.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los nueve (9) días del mes de agosto de dos mil dieciséis (2016).

RAFAEL SANTOS CALDERÓN
Rector

FABIO RAÚL TROMPA AYALA
Secretario General